

## CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VII 2014

Comentario de Cesar Lobsang de la cruz Moreno a la ponencia “**SOBRE LA REELECCIÓN EN MEXICO**” presentada por Kristyan Felype Luis Navarro.

En los siglos XIX y XX, en México se reportan dos periodos de reelección, a saber: el denominado Porfiriato y el pos revolucionario, siendo en este último, que un partido hegemónico lograba la continuidad de un sistema, aun cambiando la persona del Titular el Poder Ejecutivo Federal, quien en ambos casos acaparaba el Poder Público; siendo importante destacar que el primero trajo, un extraordinario crecimiento económico que experimentó el país, la modernización urbana, el saneamiento de las finanzas públicas y la estabilidad la política; en tanto que el segundo, a través de la oxigenación constante de las instituciones, proscribió los golpes militares, que caracterizaron a las democracias de américa latina.

Es evidente, que el Porfiriato, trajo a la clase revolucionaria, fobias en contra de la reelección, situación que quedó plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en exceso, en virtud de que se incluyó a todos los cargos de elección popular, circunstancia, que logra revertirse, casi cien años después, mediante la reforma Constitucional en materia política de 2014, sin que dejemos de mencionar, que ésta, deja fuera la posible reelección del titular del Poder Ejecutivo, Federal o de los estados.

Lo anterior, tiene por base, la alternancia en el Poder Ejecutivo Federal del año 2000, que ha comprometido a los partidos políticos, en la búsqueda de esquemas que permitan sostener nuestro régimen democrático, a través del desarrollo de procesos electorales sustentados en la legalidad y pleno convencimiento de la voluntad ciudadana, que como constante encuentra como óbice, el desprestigio de los políticos y la ausencia de credibilidad en el sistema de partidos que articulaba, hasta hace poco en exclusiva, nuestra democracia.

En las condiciones actuales, resulta poco probable que un legislador, logre la reelección, merced a la apreciación ciudadana prevaleciente, de que esto, no representan realmente los intereses de la sociedad, aun mas, que en el ejercicio de su función, no realizan ejercicios de retroalimentación para conocer las necesidades de las comunidades que representan, siendo a todas luces necesario asimilar al marco jurídico correspondiente,

esquemas que permitan transparentar las acciones realizadas y los resultados obtenidos por cada uno de los representantes populares.

Mención aparte, merecen los integrantes de los Ayuntamientos, que al constituirse en la instancia de gobierno más cercana a la gente, competente en las prestación de los servicios públicos de mayor necesidad para la población; se encuentran sujetos a mayores rangos de evaluación por parte de la ciudadanía, quien mediante el voto, sin duda favorecerá a los buenos funcionarios, y en caso contrario, en las propias urnas manifestara su descontento.

Todo en democracia, gira en razón de las situaciones y necesidades prevalecientes en el País, o Entidad Federativa, mismas que cambian de manera constante; en el presente caso, debemos evaluar los resultados que se obtengan en materia de reelección, conforme a la reforma Constitucional en comento, a efecto de estar en condiciones de mejorar aspectos que así lo requieran, a efecto de perfeccionarlas.

Consideramos necesario, que en todo caso, se asimile a nuestra norma fundamental, el mecanismo de revocación de mandato, que acote la permanencia de legisladores o integrantes de Ayuntamientos, que lejos de justificar una reelección obedezcan a los intereses contrarios a los de la colectividad.